



LIGA RÍAS ALTAS: 2ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 1

Ref. LRA2016/7

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CPT FONTES DO SAR – PADELMAR BATAVA (31/1/2016 Jornada 2ª)

Estimar la reclamación de alineación indebida formulada al constar acreditado, y expresamente reconocido en las alegaciones formuladas por el equipo reclamado, que el jugador alineado incumplía los requisitos precisos para ello al tiempo de celebración del encuentro, concretamente por no haber sido inscrito en el equipo que lo alineó (artículo 19.1.b de la normativa de la competición), sin que sea óbice el que sí contase con licencia en vigor puesto que la exigencia de la previa inscripción en el equipo es la de facilitar que los equipos rivales puedan conocer los integrantes del equipo al que se han de enfrentar y sus correspondientes puntos de ranking, razón por la que procede sancionar al equipo Padelmar Batava con pérdida del enfrentamiento por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y la imposición de multa de 40 euros al club Marea Verde, al que pertenece el equipo infractor.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 3 de febrero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río



LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 4

Ref. LRA2016/8

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2016, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2016" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

0.0 PADEL – KOALITAS NECO PADEL (24/1/2016 Jornada 1ª)

Archivar las actuaciones sin más trámite por las razones que constan en la resolución individualizada notificada a ambas partes interesadas.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 3 de febrero de 2016

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río